

2457-2010

RUT. N° 10.981.061-4

CONCEPCION, 26/04/2010

La solicitud de fecha 31-03-2010, presentada por doña(a) **PATRICIA ANDREA LARENAS AGÜERO, RUT N° 10.981.061-4**, con domicilio en calle **CAUPOLICAN N° 246 LOCAL 2**, de la Comuna de **CONCEPCION**, giro comercial: **ROTISERIA, FUENTE DE SODA AL PASO, HELADOS, CONFITES**, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

1º) Que, la contribuyente, mediante solicitud antes referida, pide se le autorice emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras, que funcionarán en su establecimiento comercial de **calle CAUPOLICAN N° 246 LOCAL 2**, de la Comuna de **CONCEPCION**, la(s) que se encuentran autorizada(s) por **Resoluciones Ex. N°s 51 del 10-01-2008, modificada por resoluciones N° 460 del 26-03-2008 y N° 771 del 24-04-2009, todas de la Subdirección de Fiscalización, del Servicio de Impuestos Internos.**

2º) Que, según Resolución(es) más arriba indicada(s) y Certificado Técnico de la empresa **TALLERES CONTINENTAL LTDA.**, acompañado(s); se encuentran bloqueadas las siguientes teclas: **+, -, -, RA, #/NS, VOID Y PAID OUT** deshabilitadas mediante programación..

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la resolución Nº Ex.1977, de 25 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE, a **PATRICIA ANDREA LARENAS AGÜERO**, Rut. N° **10.981.061-4**, para emitir vales en

reemplazo de boletas de ventas y servicios, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º de esta Resolución.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Previo a su utilización, a cada máquina deberá adherirse la estampilla autoadhesiva de identificación de ésta.

Se devuelven Resoluciones Ex. N°s 51 del 10-01-2008, 460 del 26-03-2008 y 771 del 24-04-2009, todas de la Subdirección de Fiscalización, del Servicio de Impuestos Internos.

No se autoriza la conexión de otros periféricos adicionales, como tampoco la conexión a otro computador

PROCÉDASE, por funcionarios autorizados, previo a su utilización, al sellado de la(s) máquina(s) registradora(s) en cuestión, adhiriendo en dicha instancia a cada máquina la estampilla autoadhesiva de identificación, entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas. El contribuyente o su representante deberá concurrir ante el Jefe del Grupo Timbraje, de la Unidad en donde se encuentra(n) ubicada(s) la(s) máquina(s) ya identificada(s), a solicitar fecha y hora en que se llevara a cabo las actuaciones antes indicadas.

ANOTESE,
COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

RAMON CONCHA VELIS
JEFE DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

RCV/AMF/AMV.
DISTRIBUCION:

- EXPEDIENTE
- DEPTO. PLATAFORMA ATENCIÓN Y ASISTENCIA
- L.T.
- TIMBRAJE (CONCEPCION) (Adj. F/2773)

- Sr(a).
PATRICIA ANDREA LARENAS AGÜERO
CAUPOLICAN N° 246 LOCAL 2
CONCEPCION